



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 26 de noviembre de 2021

REFERENCIA: Pertenencia No. 2016-01238

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite respectivo, y de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C. G. del P., este juzgado dispone:

Se fija la hora de las 9: 30 a.m del día 8 del mes febrero del año 2022, a efecto de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial que dispone el numeral 9 del art. 375 del C. G. del P.-

Aunado a lo anterior, y para efecto de llevarse a cabo la referenciada diligencia, se designa como perito Agrimensor al auxiliar EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, ha sido designado por el sistema en otras ocasiones y quien se ubica en la AVENIDA JIMENEZ No. 9 – 58 OF. 506 de Bogotá, Correo electrónico: edilbuitrago@hotmail.com; para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tome posesión del cargo, presente el dictamen practicado al bien objeto del proceso.

Señálese la suma de \$ 200.000,00 M/Cte como gastos de pericia, los cuales serán a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 46
Fijado hoy 29 de noviembre de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

G.S.

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2f5c237fb4428001e5d04e798c5bbe87a6bb1777f7e678fbde5964e2742685**

Documento generado en 24/11/2021 03:04:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>